

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00342

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la extrema ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de la señora **NANCY FABIOLA CASTELLANOS MONROY** y la sociedad **PROBELCO S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No. 2596345-2

1. Por la suma de \$10.466.673 m/cte, correspondiente a capital insoluto de la obligación objeto de recaudo.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. Por la suma de \$14.583.331 m/cte, correspondiente al capital de las 7 cuotas dejadas de pagar por los ejecutados sobre la obligación objeto de recaudo, que se discriminan de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Valor de capital
16 de septiembre de 2020	\$2.083.333
16 de octubre de 2020	\$2.083.333
16 de noviembre de 2020	\$2.083.333
16 de diciembre de 2020	\$2.083.333
16 de enero de 2021	\$2.083.333
16 de febrero de 2021	\$2.083.333
16 de marzo de 2021	\$2.083.333
TOTAL	\$14.583.331

4. Por los intereses de mora, liquidados sobre las sumas de dinero señalada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

5. Por la suma de \$1.391.025 m/cte, correspondiente a intereses remuneratorios sobre la obligación objeto de recaudo, que se discriminan de la siguiente manera:

Fecha de vencimiento	Valor de capital
16 de septiembre de 2020	\$278.720
16 de octubre de 2020	\$247.050
16 de noviembre de 2020	\$218.286
16 de diciembre de 2020	\$194.972
16 de enero de 2021	\$172.869
16 de febrero de 2021	\$150.562
16 de marzo de 2021	\$128.566
TOTAL	\$1.391.025

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

Reconocer personería a la abogada Esmeralda Parra Corredor como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>029</u> del <u>17 DE JUNIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789fc9e68f979f6465b3b0c46aec96c817ff8082dc89477bf6497e2752156f6c

Documento generado en 16/06/2021 08:27:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**